



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 294 – 2016 – CO- UNJ Jaén, 26 de agosto del 2016

VISTO: El escrito de fecha 18 de julio del 2016, procedente del Gerente del GRIFOS PETROSELVA S.R.; Oficio N° 280-2016-LOG-UNJ, de fecha 09 de agosto del 2016, procedente del jefe encargado de la Oficina de Logística; Oficio N° 182-2016-UNJ/DGA, de fecha 10 de agosto del 2016, procedente del Director General de Administración; Informe Legal N° 118-2016-UNJ/OAL, de fecha 16 de agosto del 2016, procedente de la Oficina de Asesoría Legal; Oficio N° 202-2016-UNJ/DGA, de fecha 17 de agosto del 2016, procedente de la Dirección General de Administración; Proveído N° 1155 de fecha 17 de agosto del 2016; Acuerdo de Sesión extraordinaria, de fecha 23 de agosto del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 103-2016-UNJ, de fecha 01 de julio del 2016, se resuelve APROBAR la actualización de banda de precios, solicitados por GRIFOS PETROSELVA SRL, con el fin de dar trámite a la Resolución de la Gerencia de Regulación de Tarifas Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN);

Que, mediante escrito de fecha 18 de julio del 2016, el Gerente del GRIFOS PETROSELVA S.R.L, hace de conocimiento que el 30 de junio del 2016, el Gobierno Central, a través de OSINERGMIN, modificó la banda de precios de combustibles, decretando un incremento de precios de los combustibles, específicamente para el combustible PETROLEO DIESEL B5 – DE USO VEHICULAR del 8.4%, esto es S/. 0.63, asimismo, manifiesta que la Universidad Nacional de Jaén es cliente exclusivo de la Empresa Grifos Petroselva S.R.L. por lo tanto indica que los precios se incrementaran a partir del 01 de julio del presente año, indicando los nuevos precios ofertados según el detalle.

PRODUCTO	U/MEDIDA	PRECIO UNITARIO	LUGAR DE ENTREGA
PETROLEO DIESEL B5	Galón	9.22	Grifos Petroselva

Que, mediante Oficio N° 280-2016-LOG-UNJ, de fecha 09 de agosto del 2016, el jefe encargado de la Oficina de Logística de la UNJ, informa al Director General de Administración sobre la solicitud de reajuste de precios de combustible, presentado por GRIFOS PETROSELVA SRL, indicando que en las Bases administrativas del mencionado procedimiento, a foja 21, en el numeral 2.8 del Capítulo II de la Sección Específica, se establece los lineamientos para el caso de "Reajuste de los pagos" tal como se especifica: "De





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

producirse un reajuste precios, se procederá de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 17° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado a solicitud expresa de cualquiera de las partes, los precios unitarios podrán ser reajustados de acuerdo a lo establecido en el artículo citado. (...). El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del Alza o Disminución, después de firmado el contrato". También indica que es procedente dicha solicitud, estableciendo un aumento de S/. 0.62 por lo tanto el nuevo precio es de S/. 9.216 el galón a partir del 01 de julio del 2016;

Que, el Artículo 17° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, establece lo siguiente: "En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efectivo el pago, conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática –INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago. Cuando se trate de bienes sujetos a cotización internacional o cuyo precio esté influido por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el párrafo precedente..."

Que, Mediante Resolución N° 044-2016-OS/GRT, OSINERGMIN a través de la Gerencia de la Regulación de Tarifas, resuelve fijar como Márgenes Comerciales los valores presentados en el cuadro 5 del Informe N° 452-2016-GRT, de fecha 28.06.2016, en el cual dicho informe se estima la variación en +7.0% equivalente a S/. 0.62:

Que, Mediante Oficio N° 182-2016-UNJ/DGA, de fecha 10 de agosto del 2016, el Director General de Administración, remite la documentación correspondiente a la Oficina de Asesoría Legal, con el fin de solicitarle una Opinión Legal al respecto;

Que, mediante Informe Legal N° 118-2016-UNJ/OAL, de fecha 16 de agosto del 2016, la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Jaén, concluye que:

- El reajuste de precios del contrato de suministro de combustible, Contrato N° 043-2016-UNJ, del 25 de abril del 2016, suscrito con la Empresa GRIFOS PETROSELVA SRL, se encuentra establecido en las bases administrativas del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2016-UNJ.
- Es procedente la solicitud de reajuste de precio del contrato de suministros de combustible, Contrato N° 043-2016-UNJ, por haberse fijado por OSINERGMIN nuevas Bandas de Precios de hidrocarburos a nivel nacional, según Resolución de la Gerencia de Regulación de Tarifas Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 044-2016-OS/GRT, del 28 de junio del 2016.

Que, con Oficio N° 202-2016-UNJ/DGA, de fecha 17 de agosto del 2016, el Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la aprobación de reajuste de precios, solicitados por GRIFOS PETROSELVA SRL, con el fin de dar trámite a la Resolución de la Gerencia de Regulación de Tarifas Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERMING);

Que, Proveído N° 1155, de fecha 17 de agosto del 2016, el Presidente de la Comisión Organizada deriva el expediente concerniente a la aprobación de reajuste de precios, presentado por la Empresa





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

GRIFOS PETROSELVA SR, con el fin de que sea tratado en sesión de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Acuerdo de Sesión extraordinaria de fecha 23 de agosto del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad aprobar la solicitud de reajuste de precios del contrato de suministro de combustible, Contrato N° 043-2016-UNJ, de fecha 25 de abril del 2016, por haberse fijado por OSINERMIN nuevas bandas de precios de hidrocarburos a nivel nacional, según Resolución N° 044-216-OS/GRT, del 28 de junio del 2016.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigentes de esta casa superior de estudio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de reajuste de precios del contrato de suministro de combustible, Contrato N° 043-2016-UNJ, del 25 de abril del 2016, por haberse fijado por la Gerencia de Regulación de Tarifas Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERMIN) nuevas bandas de precios de hidrocarburos a nivel nacional, según Resolución N° 044-216-OS/GRT, del 28 de junio del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a las instancias que correspondan para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca.
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente